



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1803-R-2022 Piura, 29 de septiembre de 2022

VISTO:

El expediente N° 000267-5501-22-9, de fecha 14 de septiembre de 2022, remitido por la **Mg. NATALIA IRENE HUIMAN SEMINARIO**, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, sobre el Cese Definitivo por Fallecimiento al ex servidor administrativo Sr. **MARCO ANTONIO CHAVEZ ROMAN** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 135-AE-URH-UNP-2022, de fecha 13 de septiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, emite el Informe del Cese Definitivo por Causal de Fallecimiento del extinto Servidor **Sr. MARCO ANTONIO CHAVEZ ROMAN**, se encontraba ubicado en el Grupo Ocupacional Auxiliar Nivel Remunerativo "A"-SAA, y se encontraba adscrito a la Oficina Central de Planificación. Su deceso está acreditado con el Acta de Defunción, emitida por RENIEC Piura, indicando como fecha de fallecimiento el 21 de enero de 2022. Se debe proceder al Cese Definitivo por Causal de Fallecimiento, a partir de la fecha indicada al amparo de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el inciso a) del Artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, mediante Oficio N° 279-OR-UPM-OPP-UNP-2022, de fecha 16 de septiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización y el Especialista de la Oficina de Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informan que, el Cese de la función pública por Causal de Fallecimiento del Servidor Administrativo **Sr. MARCO ANTONIO CHAVEZ ROMAN**, adscrito a la Oficina Central de Planificación, genera una (01) Plaza Administrativa Vacante, la cual se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas- MEF; con Registro N° 000179-como Servidor Auxiliar "A". En tal sentido, se debe emitir la Resolución Rectoral que declare como plaza vacante por el Cese de la Función Pública por Causal de Fallecimiento del referido servidor administrativo, **a partir del 21 de enero de 2022** y de acuerdo al Artículo N° 34° del Decreto Supremo N° 276 – Ley de Bases de Remuneraciones del Sector Público de la Carrera Administrativa de 6 de marzo de 1984 y el Artículo N° 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa de 15 de enero de 1990.

Que, mediante Oficio N° 1409-J-OPYPTO-UNP-2022, de fecha 26 de septiembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la emisión de la resolución correspondiente sobre declaración de plaza vacante por Cese Definitivo por Causal de Fallecimiento del Servidor Administrativo **Sr. MARCO ANTONIO CHAVEZ ROMAN**, de la Oficina Central de Planificación a partir del 21 de enero 2022, para lo cual se adjunta oficio de la Oficina de Racionalización.

Que, mediante Informe N° 892-2022-OCAJ-UNP, de fecha 28 de septiembre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda, se considere declarar **PROCEDENTE** el Cese de la Función Pública por Causal de Fallecimiento del Servidor Administrativo **Sr. MARCO ANTONIO CHAVEZ ROMAN**, a partir del 21 de enero de 2022, el cual se encuentra adscrito a la Oficina Central de Planificación. Asimismo, **AUTORIZAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice respectivo trámite que garantice la vacancia de una (01) plaza presupuestada, la misma que ostenta del citado servidor.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Artículo "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1803-R-2022 Piura, 29 de septiembre de 2022

Que el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 prescribe: "Término de la Carrera Administrativa: La Carrera Administrativa termina por: **a) Fallecimiento**; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución".

Que, el Artículo 182° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a ley se produce por: **a) Fallecimiento**, b) Renuncia, c) Cese Definitivo, d) Destitución, asimismo en el Artículo 183° del mismo dispositivo antes mencionado establece que: "El término de la carrera se expresa por resolución del Titular de la Entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Además, que, en los casos de **fallecimiento**, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que corresponda".

Que, el artículo 175º, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera.

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – CESAR, con eficacia anticipada, a partir del 21 de enero de 2022, al extinto Servidor Administrativo Sr. MARCO ANTONIO CHAVEZ ROMAN, por Causal de Fallecimiento, adscrito a la Oficina Central Planificación, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado, al amparo del artículo 34º inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182º inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO 2°. – DECLARAR, la Plaza Administrativa Vacante como Servidor Auxiliar "A", registrado en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas –MEF, con Registro N° 000179.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c. c.: RECTOR ,DGA,UC, UT, OPP(2),URH(4),INT.,OCAI, ARCHIVO (2)
14 copias / LPYMC


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)


Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL